

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2887-1PO3-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de diciembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de noviembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Establecer un Presupuesto de Gastos Fiscales, el cual comprenderá los montos que dejará de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios, créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, condonaciones, tratamientos y cualquier otro régimen especial. El cálculo deberá estar desglosado por figura impositiva en cada uno de los impuestos. El monto deberá ir referenciado a la estimación de ingresos prevista en la iniciativa de ley, el plazo de presentación de la iniciativa de Presupuesto de Gastos Fiscales no podrá exceder, en ningún caso del 15 de diciembre previo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. Aprobar de manera conjunta la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Gastos Fiscales. La Cuenta Pública deberá contener un apartado sobre el monto de lo que efectivamente se dejó de recaudar por concepto de gastos fiscales, en los mismos términos en los que éstos fueron presentados en el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales. Fiscalizar el monto que se haya dejado de recaudar por concepto de gastos fiscales.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 74. ...</b></p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. <u>Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.</u></p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer y fiscalizar constitucionalmente la figura de “gasto fiscal”</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 74, en las fracciones IV y VI, de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 74.</b> Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviados por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos <b>y los gastos fiscales aprobados para ese ejercicio fiscal .</b></p> <p><u>Asimismo, podrá autorizar...</u></p> <p>El Ejecutivo hará llegar a la Cámara una iniciativa de Ley de Ingresos, <b>el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales</b> y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar...</p>

mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

**No tiene correlativo**

...

...

...

...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos, **el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales** y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

**El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que dejará de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios, créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, condonaciones, tratamientos y cualquier otro régimen especial. El cálculo deberá estar desglosado por figura impositiva en cada uno de los impuestos. El monto deberá ir referenciado a la estimación de ingresos prevista en la iniciativa de ley.**

No podrá haber otras partidas secretas...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, **proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales** y del proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones

V. ...

VI. ...

No tiene correlativo

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los *programas*, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

que lo motiven. **El plazo no podrá exceder, en ningún caso, del 15 de diciembre previo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.**

V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustados a los criterios señalados en el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**La Cuenta Pública deberá contener un apartado sobre el monto de lo que efectivamente se dejó de recaudar por concepto de gastos fiscales, en los mismos términos en los que éstos fueron presentados en el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales.**

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos, **a los gastos fiscales**, o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos, en los **gastos fiscales autorizados** o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los **gastos fiscales** dicha entidad podrá emitir recomendaciones **que deberán ser tomadas en cuenta en la presentación del Presupuesto de Gastos Fiscales para el siguiente ejercicio fiscal. En el caso de los programas, se emitirán recomendaciones** para la mejora en el desempeño de los mismos, en términos de la ley.

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>VII y VIII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección V</b> <b>De la Fiscalización Superior de la Federación</b></p> <p><b>Artículo 79. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</b></p>	<p>La Cuenta Pública...</p> <p>La Cámara concluirá...</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará...</p> <p><b>VII. y VIII. ...</b></p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 79 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 79.</b> La entidad de fiscalización...</p> <p>La función de fiscalización...</p> <p>Esta entidad de fiscalización superior de la federación tendrá a su cargo</p> <p><b>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, los gastos fiscales y los egresos; el manejo la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federal, así como realizar auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.</b></p> <p><b>Se fiscalizará el monto efectivamente dejado de recaudar por concepto de gastos fiscales, la metodología utilizada para</b></p>
--	--

No tiene correlativo

...

...

...

...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

...

realizar su estimación y su contabilización; la referencia o sustento jurídico que justificó la inclusión de cada concepto; los sectores o actividades beneficiados específicamente en cada concepto y el cumplimiento de los objetivos que justificaron su inclusión; los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

También fiscalizará directamente los recursos federales que se administren o ejerzan en los estados...

Sin perjuicio del...

Asimismo, sin perjuicio...

II. Entregar el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior, **a los gastos fiscales**, y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentados sobre las mismas.

Para tal efecto...

<p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>III.</b> Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y</p> <p><b>IV.</b> ...</p>	<p>El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas,...</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la federación deberá pronunciarse...</p> <p><b>En el caso de las recomendaciones sobre gastos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá remitir un informe a la entidad de fiscalización superior de la federación sobre el cumplimiento de las mismas, las acciones emprendidas y los resultados de que de ellas se derivaron.</b></p> <p>En el caso de las recomendaciones al desempeño...</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la federación...</p> <p><b>III.</b> Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, <b>en los gastos fiscales</b>, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, <b>o para la verificación de la correcta aplicación de los gastos fiscales</b>, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y</p> <p><b>IV.</b> Determinar los daños y perjuicios...</p> <p><b>En el caso de los gastos fiscales, la entidad de fiscalización</b></p>
--	---



<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>superior de la federación podrá determinar directamente las responsabilidades que deriven del incorrecto otorgamiento y aplicación de los gastos fiscales, con independencia de la promoción o denuncia de cualquier otra responsabilidad.</b></p> <p><b>Tratándose de la incorrecta estimación, contabilización y rendición de cuentas de los gastos fiscales, se promoverán las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.</b></p> <p>Las sanciones...</p> <p>La Cámara de Diputados...</p> <p>Para ser titular...</p> <p>Los Poderes de la Unión...</p> <p>El Poder Ejecutivo federal...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> En un plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión hará las modificaciones correspondientes en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>